

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 año 60
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se sostendrán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 marzo 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: Estima el Gobierno de V. M. ser de una gran importancia para el interés económico del país el que las estadísticas del comercio exterior alcancen toda la perfección y exactitud necesaria para que el estudio y compulsión de los datos y valores estadísticos rinda la debida utilidad y la balanza de comercio tenga la significación que se le atribuye. Con el fin de procurar tales mejoras, cree conveniente el Gobierno se reintegren de nuevo a la Dirección general de Aduanas los servicios correspondientes a la Estadística de Comercio exterior, actualmente adscritos al Ministerio de Economía Nacional, por ser aquel Centro sin duda el que se halla en condiciones mejores para impulsar y centralizar la labor de las oficinas centrales del Ramo y poder lograr que nuestras estadísticas se pongan a la altura de las publicaciones similares de los principales países en exactitud y ra-

pidez, respondiendo así a las reiteradas demandas que en tal sentido se vienen formulando y consintiendo a los Ministros proceder con base firme en sus reformas económicas. Por lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de marzo de 1930.— Señor: A los R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO

Núm. 853.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios de Estadística del Comercio exterior que actualmente forman un Negociado en la Dirección general de Aranceles, Valoraciones y Tratados, del Ministerio de Economía Nacional, se incorporarán al de Hacienda, constituyendo una Sección de la Dirección general de Aduanas.

Artículo 2.º El Ministro de Hacienda queda facultado para dictar las instrucciones o normas que estime necesarias en la organización y funcionamiento de dichos servicios, a fin de que rindan toda la eficacia y perfección necesaria y pueda proporcionar a los demás departamentos ministeriales, con la debida rapidez, los informes y datos que les sean precisos.

Artículo 3.º Igualmente dispondrá lo procedente al objeto de que los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado vigentes para los referidos servicios estadísticos, en el Ministerio de la Economía Nacional, al que pertenecía, queden afectos, en la parte que corresponda, al Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(“Gaceta” 22 marzo 1930).

Ministerio de Fomento

REALES DECRETOS

Núm. 860.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera Me ha presentado D. Antonio Faquineto y Berini.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Leopoldo Matos y Massieu.

(“Gaceta” 22 marzo 1930).

Núm. 861.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado D. Rodolfo Gelabert y Viana.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Leopoldo Matos y Massieu.

(“Gaceta” 22 marzo 1930).

Núm. 862.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Martínez Acacio, ex Diputado a Cortes y ex Subsecretario, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Leopoldo Matos y Massieu.

(“Gaceta” 22 marzo 1930).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES DECRETOS

Núm. 863.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en derogar los Reales decretos números 168, 169, 170 y 171, de fecha 31 de diciembre de 1929 y publicados en la *Gaceta* de 22 de enero del corriente año.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Pedro Sangro y Ros de Olano.

(“Gaceta” 22 marzo 1930).

Núm. 864

Vacante, por muerte de Mi Augusta Madre (que en paz descanse), la Presidencia efectiva de la Re-

sidencia de Inválidos del Trabajo, que desde el año 1887 está establecida en el Palacio de Vista Alegre; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para dicha Presidencia a Mi hija, la Serenísima Infanta Su Alteza Real Doña Beatriz.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Pedro Sangro y Ros de Olano.

(“Gaceta” 22 marzo 1930).

Núm. 865.

Por subsistir los móviles que determinaron el nombramiento de Mi Augusta Madre (q. e. p. d.) para la Presidencia de honor del Consejo de Patronato del Instituto de Reeducción Profesional de Inválidos del Trabajo; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para sustituirla en dicha Presidencia a Mi hija, la Serenísima Infanta Su Alteza Real Doña Beatriz.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Pedro Sangro y Ros de Olano.

(“Gaceta” 22 marzo 1930).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Al regresar de mi viaje a la Corte, donde fui llamado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me hago cargo del mando civil de esta provincia, cesando, en el ejercicio interino del mismo, el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, D. Miguel Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de marzo de 1930.

El Gobernador civil,

Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.262.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 5 de febrero último para contratar el suministro de 25.500 kilogramos de carne de carnero para el Hospital y 25.500 kilogramos para el Hospicio de esta ciudad, o la cantidad que de dicho artículo se necesite en más o en menos para el consumo de los expresados establecimientos durante el corriente año económico, se anuncia nueva licitación, con el mismo objeto y por igual precio, o sea el de 3'60 pesetas kilogramo, y bajo las propias condiciones que rigieron la anterior.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación, el día 23 de abril próximo, a las doce, con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación, los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 22 del próximo abril, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza, 24 de marzo de 1930.—El Presidente, Román Cisneros.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.285.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Contribución de utilidades.

Tarifa 1.^a

Se previene a los contribuyentes por este concepto, que las utilidades obtenidas por trabajo personal que sean fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento, así como las eventuales, deben declararse por trimestres vencidos en los diez días siguientes a la terminación del trimestre anterior y en declaraciones juradas de modelo reglamentario, firmadas por la persona autorizada y selladas con el de la casa comercial o sociedad mercantil a cuyo servicio se encuentran empleados y obreros sujetos a tributación.

Las declaraciones juradas deben ajustarse al R. D. de 15 de diciembre de 1927 e Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, lo que no supone dificultad para el contribuyente, toda vez que las imprentas de la localidad han hecho tiradas de modelos reglamentarios.

Las declaraciones referentes a empleados particulares y obreros deben presentarse en esta Administración de Rentas públicas, agrupando en cada tipo de gravamen las utilidades sujetas al mismo y sacadas las cuotas a satisfacer, deduciendo del total el 1 por 100, cuando se trate de retención indirecta, y quedando, por tanto, la cuota líquida que debe pagarse a juicio del contribuyente.

La Administración aprobará tal liquidación si está practicada reglamentariamente, o rectificará los errores existentes; pero el contribuyente debe tener gran cuidado al practicar las operaciones aritméticas que en dicha declaración jurada presenta autorizada con su firma.

Las declaraciones juradas irán justificadas con relación detallada de empleados y obreros sujetos a tributación, debiendo presentarse la

declaración jurada de los obreros separada de la de los empleados.

Los Ayuntamientos también deberán presentar las declaraciones de los sueldos que satisfacen sujetos a tributación.

Los Registradores de la Propiedad deberán presentar ante la Abogacía del Estado declaración jurada trimestral de los ingresos obtenidos como Registrador de la Propiedad y liquidador de Derechos Reales.

Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Ciencias y Letras, Veterinarios y profesionales análogos, deberán presentar declaración jurada de los ingresos de su profesión obtenidos en el año, en el primer trimestre siguiente.

Finalmente, se previene por esta Administración que los contribuyentes que no se ajusten a estas instrucciones y presenten las declaraciones en modelos caprichosos, con errores o sin firmar o con otros defectos, no tendrán valor alguno y podrán ser rechazadas, quedando el contribuyente en descubierto y sujeto a las sanciones reglamentarias, como si las declaraciones no se hubiesen presentado.

Tarifas 2.^a y 3.^a

Los preceptos de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, sujetan a dicho tributo a las Sociedades Anónimas, Comanditarias por acciones, las de Seguros, Compañías Mineras, Cooperativas de Crédito, de Producción, de Compra, almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común y las de Consumo; Explotaciones Industriales, Comerciales y Mineras, de las Corporaciones administrativas; Compañías regulares colectivas; Comanditarias sin acciones, y las demás mercantiles y las Sociedades y Asociaciones que tengan por fin la realización de algún lucro, en cuanto no se hallen comprendidas entre las nombradas anteriormente; y las Comunidades de bienes que exploten algún negocio, cuyos rendimientos deban ser gravados en la Contribución Industrial y de Comercio; sin perjuicio de quedar también sujetas a la Contribución Industrial toda clase de Sociedades, excepto las Anónimas, las Comanditarias por acciones y cualesquiera otras Sociedades que de algún modo limiten la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales y tengan un capital superior a un millón de pesetas, no estando comprendidas en esta exención la Comanditarias que no tengan acciones y las que se dediquen a negocios de espectáculos públicos, diversiones y toda clase de juegos comprendidos en la tarifa 2.^a de las anejas al Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, sea cualquiera la entidad que lo realice.

Para el mejor cumplimiento de los preceptos del texto legal citado, en cuanto a la contribución por las tarifas 2.^a y 3.^a, vendrán obligados, sin nuevo requerimiento, los socios Gestores, Directores, Gerentes o Administradores lega-

les de las Sociedades, y los Fundadores, Directores, Presidentes o Representantes de las Asociaciones, a presentar una declaración jurada de los beneficios líquidos obtenidos, copias autorizadas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la Memoria anual, certificado de todo acuerdo que afecte al pago de dividendo o a cualquiera otra participación de los Socios. La presentación de estos documentos debe realizarse dentro de los veinte días siguientes a la aprobación del Balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el día en que se devengue la cuota, tratándose de documentos relativos a liquidación por tarifa 3.ª; y dentro de los dos meses inmediatos siguientes a la fecha en que legalmente fueran aprobadas las cuentas, tratándose de documentos relativos a liquidación por tarifa 2.ª, artículo 9.º de la ley, R. O. de 28 de febrero de 1923.

Toda declaración jurada de beneficios, dividendos, cupones, etc., debe presentarse por duplicado.

El incumplimiento de los preceptos que se indican en la presente circular, por lo que se refiere a tarifa 2.ª y 3.ª, autoriza a la Administración para liquidar y cobrar el tributo, tomando como base los datos que puede procurarse por otros medios y lleva aparejada la imposición de las multas y penalidades que determinan los artículos 23 y 26 de la ley de Utilidades.

Zaragoza, 15 de marzo de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.232.

Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Matrícula de enseñanza no oficial.

CURSO DE 1929-1930.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se convoca a las alumnas que aspiren a examinarse de ingreso y asignaturas, en los ordinarios que han de tener lugar en el mes de junio próximo, en los días y horas que se señalen en el cuadro que se hallará expuesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Las aspirantes presentarán sus instancias y documentación en la secretaría de esta Escuela Normal, durante todos los días hábiles del próximo mes de abril, de día a doce de la mañana.

Examen de ingreso.

Las que deseen examinarse de ingreso lo solicitarán de la señora Directora, por medio de instancia, cuyo impreso se facilitará en la secretaría, reintegrada con una póliza de 1'20 pesetas, subscrita por la propia interesada, acompañando los siguientes documentos:

Cédula personal del año corriente. Certificación del acta de nacimiento del Registro civil,

legalizada si la aspirante no es natural de esta provincia. Certificación de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que la imposibilite para ejercer la enseñanza y de hallarse vacunada o revacunada.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia, y autorización del padre o tutor para seguir la carrera del Magisterio.

Las aspirantes abonarán, en el acto de la presentación del expediente, la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de examen de ingreso, en papel de pagos al Estado, y un timbre de cincuenta céntimos de «Protección de Huérfanos» del Magisterio nacional.

Examen de asignaturas.

Las que deseen examinarse de una o de varias asignaturas de la carrera, lo solicitarán de la señora Directora, en instancia reintegrada con una póliza de 1'20 pesetas, acompañando la cédula personal y los demás documentos arriba expresados, si es que ya no obrasen en su expediente personal.

Las que hayan de justificar estudios realizados en otros Establecimientos de enseñanza, lo acreditarán con la oportuna certificación académica oficial, expedida por la secretaría del Centro docente en que últimamente hubieran cursado. Deben presentar, además, dos testigos de conocimiento, que justifiquen su personalidad.

Las aspirantes abonarán en el acto de la presentación del expediente:

Por derechos de matrícula de un curso completo, la cantidad de 25 pesetas, en papel de pagos al Estado; un timbre móvil de 15 céntimos por asignatura y papeleta de inscripción más otros dos, y tantos timbres de «Protección de Huérfanos del Magisterio» de 50 céntimos como asignaturas se soliciten.

Quando la matrícula sea por parte de las asignaturas de un grupo, ocho pesetas por asignatura, sin que pueda exceder de 25 pesetas en caso alguno; un timbre móvil de 15 céntimos por asignatura, más otros dos, y tantos timbres de 50 céntimos de «Protección de Huérfanos del Magisterio», como asignaturas se soliciten.

Por derechos de examen, también en papel de pagos al Estado, cinco pesetas, tanto las que soliciten curso completo, como las que lo hagan por asignaturas sueltas.

Se advierte a las alumnas que deseen matricularse en los cursos tercero y cuarto y a las Bachilleres (plan antiguo) que, con arreglo a las disposiciones vigentes, únicamente serán admitidas a examen, en la asignatura de Prácticas de enseñanza, las que, dentro del plazo reglamentario, solicitaron de la señora Directora de esta Escuela Normal autorización para practicar en Escuela nacional o privada, debidamente autorizada para ello, debiendo presentar en la última decena de mayo próximo la certificación y memoria correspondientes.

Matrículas gratuitas.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de presupuestos de 29 de abril de 1920 (disposición 6.^a complementaria, apartado e) y Reales órdenes posteriores que rigen sobre esta materia, el Claustro de esta Escuela Normal abre concurso para la provisión de matrículas gratuitas de enseñanza no oficial, para la próxima convocatoria de junio, en beneficio de las alumnas que revelen capacidad para el estudio y carezcan de medios para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios, los que disfruten, por renta o sueldo, ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro, 4.000 pesetas, si la constituyen cinco y 5.000 si exceden de esta cifra.

Las alumnas de enseñanza no oficial que aspiren a las matrículas gratuitas, elevarán sus instancias a la señora Directora de esta Escuela Normal, dentro del plazo comprendido desde el primero al diez de abril próximo, acompañando una certificación acreditativa del sueldo líquido que percibe anualmente el peticionario, una certificación del libro de empadronamiento del Ayuntamiento, en la que se haga constar el número de individuos que componen la familia, y otra de no pagar contribución industrial ni territorial.

No podrán alcanzar matrícula gratuita las alumnas que el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni las que disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria, sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y las solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita.

En caso de ser mayor el número de solicitantes que el de matrículas gratuitas, se atenderá, para establecer el orden de preferencia, a las que posean mejor hoja de estudios, y, en caso de tratarse de alumnas de nuevo ingreso, serán sometidas a un ejercicio de comparación.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Zaragoza, 22 de marzo de 1930.—El Secretario, Guillermo Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Altas y bajas por rústica y urbana.

Por los plazos reglamentarios se admiten en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, las alteraciones que los propietarios hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana.

- Número 1.227 Aniñón
- 1.230 Perdiguera
- 1.233 Villanueva del Huerva

- 1.235 Lecinena
- 1.247 Paracuellos de la Ribera
- 1.253 Valpalmas
- 1.254 Bárboles

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne y contra la totalidad del reparto.

- Número 1.239 Trasobares
- 1.254 Bárboles

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pidiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

- Número 1.234 Mequinenza
- 1.238 Caspe
- 1.246 Gallocanta
- 1.250 Nonaspe
- 1.251 Fuentes de Ebro
- 1.255 Bárboles

Recuento de ganadería.

- Número 1.227 Aniñón
- 1.228 Paniza
- 1.247 Paracuellos de la Ribera
- 1.251 Fuentes de Ebro

Apéndices al amillaramiento.

- Número 1.228 Paniza
- Repartimiento general**
- Número 1.247 Paracuellos de la Ribera
- Rectificación al padrón de habitantes.**

- Número 1.251 Fuentes de Ebro
- Cuentas municipales.**

- Número 1.229 Moyuela.—Año 1929.
- 1.235 Lecinena.—Año 1929.
- 1.238 Caspe.—Año 1929.
- 1.250 Nonaspe.—Ejercicio de 1929.
- 1.255 Bárboles.—Año 1929.

Presupuesto ordinario para 1930

- Número 1.250 Nonaspe
- 1.252 Orés

Fuentes de Ebro. N.º 1.284.

Durante los días 27, 28 y 29 del actual, de nueve a doce de la mañana y dos a cinco de la tarde, se cobrará el tercer trimestre del repar-

timiento general correspondiente al año 1229, en la Casa Consistorial.

Fuentes de Ebro, 24 de marzo de 1930. — El Alcalde, Salvador Lapuente

Clarés. N.º 1.287.

Se halla vacante la plaza de Matrona de este pueblo y Malanquilla: su dotación consiste en 600 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de ambos pueblos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días, desde su inserción en el B. O. de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá.

Clarés de Ribota, 22 de marzo de 1930. — El Alcalde, Ricardo López.

Ibdes. N.º 1.276.

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal de esta villa.

Los que aspiren a él, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ibdes, 23 de marzo de 1930. — El Alcalde, José Guajardo.

La Almunia de D.ª Godina. N.º 1.279.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento pleno, se concede un plazo de quince días para llevar a efecto la renovación de todos aquellos nichos ya caducados por haber transcurrido más de 15 años desde la ocupación de los mismos; en la inteligencia de que, finado dicho plazo, se procederá a la exhumación de restos, trasladándolos al osario o fosa común.

La Almunia, a 25 de marzo de 1930. — El Alcalde, José M.ª Contín.

Orera. N.º 1.383.

Habiéndose publicado en el B. O. de esta provincia, núm. 66, correspondiente al día 18 del actual, la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación de 1.500 pesetas, se hace constar que la dotación de la expresada plaza es de 2.000 pesetas; por lo tanto, queda rectificado este anuncio con las 2.000 pesetas y en las mismas condiciones del anterior, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O.

Orera de Calatayud, 23 de marzo de 1930. El Alcalde, Sabino Barranco.

Calatayud. N.º 1.196.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud en el mes de febrero de 1930, formado por el señor Secretario de la Corporación, en cumplimiento del apartado 10 del art. 2.º del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales en general, de 23 de agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 3. — Señores asistentes: Bardagi, Saldaña, Lavilla, López, Latorre y Esteve.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó sacar a concurso la provisión en

propiedad de una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal, con el haber de 1.460 pesetas anuales, señalándose como mérito de preferencia el haber desempeñado el mayor tiempo el mismo cargo de la Beneficencia municipal de esta ciudad, como interino o suplente, con un año de servicio, por lo menos.

Aprobar, en principio, las variantes, propuestas por el señor Ingeniero-Director de las Obras del alcantarillado en esta ciudad, en el trazado del mismo, sin perjuicio de la resolución definitiva, en caso de reclamaciones, a cuyo efecto se darán ocho días de plazo, a partir de la fecha del correspondiente anuncio, remitiéndose un ejemplar del mismo al Presidente de la Delegación local de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Se concede un aprovechamiento de aguas subterráneas a Félix Torcal Edo, en el barranco del Salto, con arreglo a los artículos 21, 25 y 110 de la ley de aguas y 410 del Código civil.

Se autorizó a Blas Gregorio Bueno la instalación de un puesto de frutas en el Mercado de la ciudad.

Se autorizó a Martín Gutiérrez Romero la venta, a Juana Chueca Muñoz y Florencio Morales Martín, de la sepultura núm. 960 del Cementerio Católico de esta ciudad.

Se acordó ceder a Juan Vicén Maluenda 20 metros cuadrados de terreno, en la falda del cerro de San Paterno, a razón de dos pesetas metro cuadrado, autorizando al referido Juan Vicén Maluenda para construir una cuadra en el terreno antes dicho.

Se aprobó la liquidación del presupuesto ordinario de 1929, con un superávit de 178.814'11 pesetas, acordándose un voto de gracias al señor Interventor por la diligencia y competencia en la formación de dicho documento.

Se acordó proponer al Pleno una habilitación de crédito, importante 125.301'39 pesetas, anunciándose en forma reglamentaria, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, en dicho plazo.

Se aprobaron las facturas presentadas, importando 829'74 pesetas.

Se acuerda sufragar de fondos municipales el haber de D. Eustaquio Herrero, encargado de la inspección y vigilancia de las obras del alcantarillado, fijándose dicho haber en 500 pesetas mensuales.

Se acordó permutar un terreno sobrante de los Cuarteles de Artillería, propiedad del Ayuntamiento, por un local, perteneciente a D. Mariano Lahoz, contiguo a los almacenes del Excmo. Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 10 de febrero. — Señores asistentes: Bardagi, Lavilla, López, Latorre, Esteve y Francia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Comisión queda enterada de un telegrama-circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, inserto en el B. O. de la provincia del día 7 del corriente, suspendiendo los acuerdos de la Corporación, de carácter económico, adoptados desde el 28 de enero último, lo mis-

mo que los declaratorios de derecho que no tengan perentoriedad ni urgencia patentes; y en su vista la Comisión permanente entiende que no están efectuados por tal disposición ni la convocatoria para su provisión en propiedad de una plaza de Practicante ni el acuerdo sobre propuesta al pleno de una habilitación de crédito; y en cambio entiende que pueden estar efectuados por la referida disposición: el acuerdo concediendo un aprovechamiento de aguas subterráneas a Félix Torcal Edo, el de fijar los haberes del encargado municipal de las obras del alcantarillado y de permuta de un terreno sobrante del Cuartel de Artillería por un local de D. Mariano Lahoz, acordando, por tanto, la Comisión permanente, declarar en suspenso estos tres últimos acuerdos.

Se acuerda aprobar la gestión del señor Alcalde, pasando a informe del señor Ingeniero Director de las obras del alcantarillado un escrito de la Delegación local de la Cámara de la Propiedad Urbana, haciendo observaciones y reparos sobre ciertos extremos de la construcción del alcantarillado, y pidiendo que se nombre una Comisión del Ayuntamiento que con otra de la Delegación procedan a comprobar determinados extremos. Se acordó igualmente esperar a la formulación del informe por el señor Ingeniero, para acordar lo procedente.

Se procedió a la formación de la lista de electores de Compromisarios para elección de Senadores, con arreglo a lo determinado en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877, dándole la publicidad determinada en el R. D. de 15 de septiembre de 1929.

Se acordó que pasen a informe del señor Interventor de fondos municipales, el escrito y la liquidación presentada por D. Alejandro Díaz Miedes, en nombre de D. Leocadio Brun, ex-Gestor de arbitrios de este Ayuntamiento.

Se autorizó a Andrés Rubio García, para cambiar la puerta de entrada a la casa núm. 22 de la calle de Barrera; a D. José Quesada Monera, para abrir un hueco en el piso 4.º de la casa núm. 17 de la plaza de Costa; y a Francisco Badesa, para cambiar la puerta de la casa núm. 2 del Rincón de Gotor y otras obras en la misma casa.

Se aprobó la certificación núm. 2 de las obras realizadas en el camino vecinal de Calatayud a Embid de la Ribera, importante 31.986'59 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la reclamación que tiene interpuesta este Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por la Comisión permanente en el mes de enero último, formado por el señor Secretario de la Corporación.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importando la suma de 138.253'54 pesetas.

Se aprobaron facturas por valor de 3.538'48 pesetas.

Se acordó que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la madre del ex Secretario de este Ayuntamiento D. En-

rique Ibáñez, y que se comuniquen por oficio el pésame al señor Ibáñez y a su distinguida familia.

Sesión ordinaria del día 17 de febrero de 1930.—Señores asistentes: Bardagi, Lavilla, Esteve y Francia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterada la Comisión permanente del informe del señor Ingeniero Director de las obras del alcantarillado, contestando al escrito de la Delegación Local de la Cámara de la Propiedad Urbana, acordó: dar traslado del referido informe a la mencionada Delegación Local, y no designar Comisión de este Ayuntamiento para que, en unión de otra nombrada por dicha entidad, se procediera a comprobar determinados extremos, por ser notorio que en plazo brevísimo van a ser sustituidos los actuales Ayuntamientos.

En vista de no haberse producido reclamación alguna, se acordó aprobar definitivamente la variante en el trazado del colector del alcantarillado propuesta por el señor Director de las obras.

Se aprobó la quinta certificación de obras realizadas en el alcantarillado de esta ciudad, en el mes de enero, por un importe líquido de 56.138'40 pesetas.

Se aprobó la minuta de honorarios del señor Ingeniero Director de las Obras del alcantarillado, por la dirección técnica en el mes de enero último, importante 1.804'40 pesetas.

Se aprobaron facturas con cargo al presupuesto ordinario, importantes 170'70 pesetas.

Se aprobaron facturas con cargo al presupuesto extraordinario, importantes 20.084'51 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 19.—Señores asistentes: Bardagi, Lavilla, López, Latorre, Esteve y Francia.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que se telegrafe, por el señor Alcalde, a la Mayordomía de Palacio, Presidencia del Consejo, Ministerio de Fomento, periódicos de Madrid y de Zaragoza, recomendando, al cesar este Ayuntamiento, al Poder público, el asunto del ferrocarril La Roda Tarazona, por ser de verdadera trascendencia para los pueblos comprendidos en su trayecto.

Se acordó incluir en la Beneficencia municipal al vecino José Ortega Pérez.

Se acordó autorizar al vecino de Zaragoza D. Arturo Bleuca, para hacer efectivo en la Excma. Diputación de Zaragoza, el importe de la segunda certificación de obras realizadas en el camino vecinal de Calatayud, a Embid de la Ribera, montante 31.986'59 pesetas.

Diligencia.—La pongo yo, el secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha.

Calatayud, 12 de marzo de 1930.—Emilio Falcó.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Zaera.

Alagón.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de noviembre.

De la Comisión permanente.

Sesión del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes, en el mes de octubre.

Interesar del señor Ingeniero Jefe de los servicios forestales de la Confederación S. H. del Ebro, acerca de la clase de plantaciones que tiene disponibles para la venta en sus viveros, por si conviniera hacer algún pedido.

Solicitar del señor Director de la fábrica Azucarera, el descargue de residuos en el camino de Cabañas, entre San Lázaro y la Portalada, para mejorar su tránsito.

Dar orden a la agencia de Zaragoza, para el pago del canon por suministro de agua, en la Junta del Canal Imperial de Aragón.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos, que rinde el Depositario municipal, correspondiente al tercer trimestre del año actual, con los justificantes que la acompañan.

Aprobar el extracto de acuerdos de esta Comisión y Ayuntamiento pleno, correspondiente al finado mes de octubre.

Solicitar la continuidad de la parada de sementales, bajo las condiciones impuestas por el Jefe del Depósito de caballos sementales de la 5.ª Zona pecuaria en circular del 12 del actual.

Reclamar a D. Luis Latorre, actual propietario del edificio destinado a Casa-cuartel de la Guardia civil, que tiene arrendado a este Ayuntamiento, mediante contrato estipulado con fecha 18 de octubre de 1917, el reintegro a las arcas municipales de la cantidad de 751'50 pesetas, importe de las reparaciones efectuadas en el expresado edificio, por efecto del derrumbamiento de un tejado, a cuyas obras viene obligado, en consonancia con lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 1.554 del Código civil.

Sesión del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Dar orden a la agencia del Ayuntamiento en Zaragoza para el pago de 2.374'50 pesetas, por la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante, del Circuito Nacional de firmes especiales.

Conceder permiso a José López, para la instalación de una caseta de tiro mecánico, en la plaza de la Democracia, previo pago de 15 pesetas, por igual número de días.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para obras a Felisa Ariza, en su casa plaza de la Democracia.

Declarar conforme el nombramiento hecho por la presidencia de guarda municipal de montes a favor de Hilario García Adé, por el turno de proporcionalidad establecido en el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928.

Quedar enterados de haber sido nombrado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, para el cargo de repesador del Matadero, Alejandro Valero Tomás.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, conforme a la relación presentada por secretaría.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 18 de los corrientes.

Alagón, a 21 de diciembre de 1929.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º—El Alcalde, M. Gracia Julve.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 1.225.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Agustín Aguirre López, que tuvo su residencia en esta ciudad, y actualmente se ignora, a fin de que, el día once de abril próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, Coso, 1, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Miguel Ramón Martín Celma, sobre robo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se halla acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del expresado sumario.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO